

Quilmes, 1 de marzo de 2008

**VISTO:** la necesidad de analizar y actualizar los programas analíticos de las carreras del Departamento de Ciencia y Tecnología, Y

**CONSIDERANDO:**

Que las disciplinas científico-tecnológicas se enriquecen y modifican año tras año, incorporando nuevos conocimientos y herramientas de vital importancia para la actividad profesional de los futuros graduados.

Que existe suficiente información cualitativa y cuantitativa acumulada durante los últimos años sobre los logros y problemas que poseen los egresados de la Universidad Nacional de Quilmes cuando enfrentan el mercado laboral.

Que algunos Directores de Carrera y Docentes del Departamento de Ciencia y Tecnología han estado trabajando en el desarrollo de propuestas para modificar los planes de estudio.

Que es necesario canalizar las diferentes visiones y propuestas para lograr consensos entre los miembros de la comunidad educativa.

Que el artículo 62º del Estatuto de la Universidad Nacional de Quilmes establece que es potestad del Consejo Superior aprobar los planes de estudio a propuesta de los Consejos Departamentales.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, Postgrado y Extensión del Departamento de Ciencia y Tecnología ha emitido dictamen favorable.

Por ello,

## EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Conformar Comisiones Asesoras para la actualización curricular de las Carreras, Diplomatura y Tecnicatura del Departamento de Ciencia y Tecnología

**ARTÍCULO 2º:** Las Comisiones Asesoras estarán coordinadas por el Director de Carrera o Diplomatura o Tecnicatura, e integradas como máximo por 3 (tres) Profesores, más 2 (dos) egresados de la carrera y 2 (dos) estudiantes de la misma, quienes deberán cumplir el requisito de tener el 75 % de la currícula aprobada.

**ARTÍCULO 3º:** Establecer como funciones de la *Comisión Asesora* :

- a) Analizar la currícula vigente en cada carrera, en función de la actualización científico-tecnológica, de los planes de estudios existentes en las carreras de grado afines de otras universidades nacionales y privadas, del perfil y competencias de los graduados generados hasta el momento y de acuerdo a la normativa vigente en cada caso.
- b) Elevar un diagnóstico del plan de estudios vigente en cada carrera y de las eventuales propuestas de modificación del plan de estudios, al Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología, en un plazo no mayor a 6 meses

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, practíquense las comunicaciones de rigor y archívese.

Res. CD CyT N° 021/08

FIRMADA POR : Dr. Mario Lozano Director Dpto. Ciencia y Tecnología